

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 8857

— CONTENIDO —

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 38 de 26 de Agosto de 1942, por el cual se faculta al Banco Agro-Pecuario e Industrial para contratar con el Banco Nacional de Panamá, crédito adicional hasta por trescientos cincuenta mil balboas (B. 350.000.00).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 694-bis de 10 de Agosto de 1942, por el cual se llama a un suplente.
Resuelto N° 711 de 18 de Agosto de 1942, por el cual se niega un avocamiento.
Resuelto N° 712 de 19 de Agosto de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 713 y 714 de 19 de Agosto de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resueltos Nos. 715 y 716 de 20 de Agosto de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 717 y 718 de 20 de Agosto de 1942, por los cuales se niegan unos avocamientos.
Resolución N° 719 de 24 de Agosto de 1942, por la cual se imparte aprobación a unos contratos.

Sección Sexta

Resuelto N° 91 de 22 de Agosto de 1942, por el cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 247 de 26 de Agosto de 1942, por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.
Decreto N° 248 de 29 de Agosto de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 2192 y 2193 de 24 de Agosto de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2194 de 24 de Agosto de 1942, por el cual se concede una licencia.

Sección Consular y de Naves

Resuelto N° 432 de 5 de Agosto de 1942, por el cual se concede un permiso especial.

Resolución N° 437 de 21 de Agosto de 1942, por el cual se ordena el ingreso de unos puros al Tesoro Nacional.

Sección Marina Mercante

Resolución N° 438 de 22 de Agosto de 1942, por la cual se cancela la inscripción de una nave.

Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.

Poder Ejecutivo Nacional

CONTRATASE CREDITO ADICIONAL

DECRETO NUMERO 38

(DE 26 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se faculta al Banco Agro-Pecuario e Industrial para contratar con el Banco Nacional de Panamá, crédito adicional hasta por trescientos cincuenta mil balboas (B. 350.000.00).

El Presidente de la República

en uso de las facultades que le confiere el artículo 153 de la Constitución Nacional, el Ordinal 20 del artículo 109 de la misma, la Ley 41, de 30 de Abril de 1941, y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Económica y Fiscal designada por la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que debido al desarrollo e incremento de la Agricultura, Ganadería, Avicultura y Apicultura, el Comercio y las Industrias, gracias a la ayuda prestada por el Banco Agro-Pecuario e Industrial se hace necesario el aumento de los fondos con que funciona esa Institución.

DECRETA:

Artículo 1º—Facúltase al Banco Agro-Pecuario e Industrial para que con garantía de la Nación contrate con el Banco Nacional de Panamá el establecimiento de una línea de crédito hasta por trescientos cincuenta mil balboas (B. 350.000.00) que comprenda el uso de una cuenta adicional de sobregiro, y el descuento de instrumentos negociables, bajo las condiciones que las dos Instituciones acuerden.

Artículo 2º—Este Decreto-Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FÁBREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

El Secretario General de la Presidencia,
Agustín Ferrari.

La Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea,

Luis J. Sayavedra, José E. Brandao, Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESUELTO NUMERO 694 (Bis)

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 694 (bis).—Panamá, 10 de Agosto de 1942.

Por medio del Resuelto N° 694, del 10 de los corrientes, este Ministerio concedió vacaciones al

señor Santiago González, Notario Público del Circuito de Los Santos, y llamó al señor Felipe González para que, en su carácter de Primer Suplente, ejerciera las funciones del titular durante el período de sus vacaciones. Pero el señor González ha comunicado que está incapacitado para desempeñar este cargo, por ser incompatible con el de Personero Municipal, que actualmente desempeña, tal como lo dispone el artículo 2121 del Código Administrativo, que dice así:

"Artículo 2121.— El destino de Notario es incompatible con cualquiera otro de los ramos administrativo o judicial y con el ejercicio de la abogacía".

En vista de las razones anteriormente expuestas,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Llamar al señor Arcadio Rivera para que, en su carácter de Segundo Suplente del Notario Público del Circuito de Los Santos, ejerza las funciones del titular durante el período de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 711

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 711.
—Panamá, 18 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de Panamá por el Licenciado Pedro Moreno Correa, en representación de la firma judicial "Molino y Moreno", contra Sebastián Muntaner, por injuria.

Tanto la Resolución N° 219-II dictada por el Alcalde el día 23 de Mayo del corriente año, por la cual se impuso pena de multa a Muntaner, como la Resolución N° 23 del 13 de Julio próximo pasado, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia impartió su aprobación al fallo recurrido, están basadas en derecho y, por lo tanto, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 712

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 712
—Panamá, 19 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Pedro Oberto, Ayudante del Chofer de la Administración de Correos de Panamá;

Carmela A. de López, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Boquete;

María de J. Díaz, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Guararé;

Alba Villalaz, Telegrafista de 4ª categoría de la Oficina de Los Santos;

Noel Santiago, Chofer de la 1ª Sección del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 713

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 713.
—Panamá, 19 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita May Perigault, del cargo de Ayudante de la Sección de Estadística de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, la cual se hace efectiva desde el día 8 de los corrientes, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 714

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 714.
—Panamá, 19 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ismael Olivares H., del cargo de Pagador de la Intendencia General de la Policía Nacional, quien ha pasado a ocupar otro cargo en la presente Administración.

Esta renuncia se hace efectiva desde el día 10 de Agosto fecha en que el señor Olivares dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 715**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 715.—Panamá, 20 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Celia B. de Silva, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo N° 150-bis de 1931, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 716

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 716.—Panamá, 20 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determinan su delicado estado de salud:

Luz Carolina Robles, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Panamá;

Ildaura Correa, Ayudante de la Administración de Correos de Chitré;

Carlota Hart, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

NIEGANSE AVOCAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 717**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 711.—Panamá, 22 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de Colón contra Josefina Sincere, quien fue condenada por éste funcionario como responsable de injurias irrogadas a una menor de edad, hija de Clifford Cathcart.

Tanto la Resolución N° 255 de 1º de Julio del corriente año, por medio de la cual el Alcalde le impuso pena de multa a la acusada, como la Resolución N° 30, fechada el 30 del mismo mes, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Colón, aprobó el fallo recurrido, están basadas en derecho, y, por lo tanto, no se avoca el conocimiento de este asunto.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 718

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 718.—Panamá, 22 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de Panamá contra Federico Jones y Orlando Alcedo, quienes fueron puestos a las órdenes de este funcionario por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, como responsables de atraco contra marinos norteamericanos, durante la noche.

Por lo tanto de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de las resoluciones del Alcalde y del Gobernador de la Provincia de Panamá, en las cuales se les impuso pena de confinamiento y arresto, respectivamente, como vagos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

IMPARTESE APROBACION A UNOS CONTRATOS**RESOLUCION NUMERO 719**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 719.—Panamá, 24 de Agosto de 1942.

El señor Inocencio Galindo V., portador de la cédula de identidad personal N° 47-2546, en su

carácter de Presidente y representante legal del Club Unión de Panamá, solicita al Poder Ejecutivo que le imparta su aprobación a la venta de dos lotes de terreno ubicados en el barrio de San Felipe de esta ciudad, que el Municipio de Panamá hizo al aludido Club hace algunos años.

Tales lotes se describen así:

a) Finca N° 6837, inscrita en el Registro Público al Folio 22 del Tomo 229, constante en un lote de playa de 34 metros de frente por 10 metros de fondo, alinderados así: Norte, Sur y Este, la playa; Oeste, edificio del Club Unión.

La venta de este bien la verificó el Tesorero Municipal de Panamá actuando en representación del Municipio, por la suma de B. 850.00, tal como consta en la escritura N° 959 extendida el día 23 de Agosto de 1926, ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá.

El Archivero Certificador de la Oficina del Registro Público hace constar que las aludidas fincas Nos. 6837 y 7491, con la finca N° 3772, perteneciente también al Club Unión, en la actualidad forman una sola finca distinguida con el N° 8714, inscrita al Folio 482 del Tomo 268 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

El mismo funcionario certifica que mediante la Resolución N° 126 del año 1920, dictada por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia el Poder Ejecutivo impartió aprobación a la venta hecha por el Municipio de Panamá al Club Unión, de la expresada finca N° 3772, Provincia de Panamá, pero que no se ha dictado Resolución para aprobar la venta de las fincas 6837 y 7491 anteriormente descritas, y así, es necesario llenar este requisito para que los títulos se perfeccionen.

Para resolver se considera:

En relación con la venta de bienes municipales, el Código Administrativo expresa lo siguiente:

"Artículo 734.—Salvo las disposiciones especiales del Capítulo siguiente, todo solar perteneciente al común que exista dentro del área de la población y que no sea necesario para algún uso público, se venderá con las formalidades aquí prevenidas".

"Artículo 735.—Cuando se vendan solares pertenecientes al común, dentro del área de la población, tendrá preferencia en igualdad de circunstancias para la adjudicación, el individuo que sea dueño de edificio, construido en el lote respectivo; pero si no quiere el dueño de los edificios tomar el precio por el mayor precio ofrecido, se aplicarán las disposiciones del Código Civil referentes a poseedores de buena fe".

De acuerdo con las disposiciones transcritas, es evidente que el Municipio de Panamá tenía atribución legal para vender al Club Unión los lotes de terreno anteriormente mencionados, anexos al edificio de su propiedad, pero con la aprobación del Poder Ejecutivo, y no habiéndose llenado esta formalidad, debe ser subsanado tal error en la actualidad. Pero también es necesario considerar otro aspecto fundamental de esta cuestión, relacionado con disposiciones del Título XII de la Constitución Nacional, que dicen:

"Artículo 146.—Son bienes de dominio público, y por consiguiente no pueden ser objeto de apropiación privada:

1) Las aguas marítimas, lacustres y fluviales; las playas, orillas y riberas de las mismas, y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común sujetos a las reglamen-

taciones que establezca la Ley;

2) Las tierras destinadas o que se destinen a servicios públicos de tránsito y comunicación terrestres, telegráficos y telefónicos;

3) Las tierras y aguas destinadas o que se destinen a servicios públicos de irrigación de represas, de desagües y de acueductos;

4) Los demás a los cuales la Ley dé el carácter de bienes de dominio o uso público".

Artículo 147.—Sobre los bienes comprendidos en los ordinales 5° y 6° del artículo 145 y en los primeros tres ordinales del artículo 146, con respecto a los cuales existan al tiempo de entrar a regir esta reforma constitucional, derechos de propiedad privados adquiridos conforme a la legislación anterior, sus propietarios actuales conservarán el dominio útil durante veinte años en los mismos términos indicados en las leyes bajo las cuales se operó la adquisición; pero la nuda propiedad revertirá al Estado sin indemnización alguna. Vencidos dichos veinte años, los propietarios conservarán el dominio útil en los términos que prescriban las leyes que se dicten en desarrollo de esta disposición y de los artículos 145 y 146".

Conforme a las disposiciones anteriormente transcritas, es indudable que el Club Unión puede conservar el dominio útil de esos lotes durante veinte años a partir de la vigencia de la Constitución, en la forma establecida por las leyes vigentes en el tiempo de la expedición de los títulos de propiedad otorgados por el Municipio de Panamá a favor de la mencionada persona jurídica. Al cumplimiento de ese término conservará tal dominio útil conforme a las leyes que desarrollen los aludidos artículos de la Constitución.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Impartase aprobación a los contratos de compra venta celebrados entre el Club Unión y el Municipio de Panamá, representado por el Tesorero Municipal, por los cuales el aludido Club adquirió la propiedad de los lotes de playa inscritos en el Registro Público como fincas Nos. 6837 y 7491, Sección de Panamá que hoy forman parte de la finca N° 8714, inscrita en el Registro Público al Folio 482, Tomo 268, Sección de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RECONOCESE UN DERECHO

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto N° 91.—Panamá, 22 de Agosto de 1942.

Con el objeto de que este Despacho resuelva lo que sea pertinente, se ha recibido del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas una cuenta contra el Tesoro Nacional, formulada por el señor Eleuterio Ortega, por la suma de quince balboas con cincuenta centésimos de balboas (B. 15.50), en concepto de medio salario durante diez y nueve días que asume incapacitado para trabajar con motivo de un accidente de trabajo sufrido en la Junta Central de Caminos, mientras desempeña sus labores como peón.

El señor Víctor A. Yanis, Ingeniero de la Sec-

ción de Caminos, en nota dirigida al señor Víctor Fábrega, se expresó así:

"Suplícale extender orden de admisión en el hospital de esa para los señores Israel Betancourt y Eleuterio Ortega, los cuales en ejercicio de sus funciones como jornaleros de la Sección de Caminos al servicio de la Cuadrilla de Estudios establecida en Antón han sufrido accidente de trabajo".

También figura junto con la cuenta aludida un certificado de fecha 9 de Julio de 1942, expedido por el doctor Domingo de Para y R., Médico Cirujano del Hospital Santo Tomás, en el cual consta "que Eleuterio Ortega fué atendido en el Dispensario del Hospital Santo Tomás por absceso región lumbar izquierdo" y que "sufrió una incapacidad de diez y nueve días, contados desde el 23 de Junio del año actual".

La cuenta a que se hace mención en el presente negocio está aprobada por el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles, por el señor Carlos Clement, Apuntador General de la misma Sección, por el señor Augusto Gamboa, Contable Jefe de la Sección de Caminos y registrada en dicha sección de contabilidad bajo el número 0925, artículo 712, el día 17 de Julio de 1942; por último está registrada en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas bajo el número 6722 y aprobada por el señor Marco A. Robles, Primer Secretario de dicho Ministerio.

De lo anteriormente anotado, se desprende que la cuenta presentada por el señor Eleuterio Ortega, para cobrar el medio salario que le corres-

ponde por los días que estuvo incapacitado con motivo de un accidente de trabajo es correcta y por tanto, este Despacho,

RESUELVE:

Declarar que el señor Eleuterio Ortega tiene derecho a percibir del Tesoro Nacional la suma de quince balboas con cincuenta centésimos de balboas (B. 15.50) como compensación por diez y nueve días de incapacidad motivados por un accidente de trabajo sufrido en la Junta Central de Caminos mientras desempeñaba sus funciones como peón en dicha dependencia del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Decreto-Ley N° 28 de Julio de 1941.

Notifíquese.

El Jefe de la Sección Sexta,

José Velarde.

El Asistente,

Camilo López R.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CREASE CARGO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 247
(DE 20 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Créase el cargo de Asistente del Consejero Económico Fiscal del Gobierno Nacional, con una asignación de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) mensuales.

Artículo 2º—Vótase la suma de ochocientos diez y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B. 816.66), para pagar el sueldo de este empleado hasta el 31 de Diciembre próximo, que será imputable al artículo 969 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 3º—Nómbrese para desempeñar el cargo de Asistente del Consejero Económico Fiscal del Gobierno Nacional al señor Alfredo Alemán Jr.

Parágrafo: Para los fines del sueldo, este nombramiento tendrá efecto desde el día 10 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios el señor Alemán Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 248
(DE 20 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Hácese los siguientes nom-

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

bramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Virgilio Guerrero, Agrimensor de 1ª Categoría en la Sección Segunda, en reemplazo de Próspero H. D'Anello, quien renunció el cargo.

Alirio Díaz, Agrimensor de 2ª Categoría en la Sección Segunda, en reemplazo de Virgilio Guerrero, quien fué ascendido.

Blas A. Gómez J., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Joaquín Pérez F., quien no aceptó el cargo.

Gerardo González, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Carlos A. Chang Jr., quien renunció el cargo.

Luis Marengo, Secretario de la Administración Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en reemplazo de Gerardo González, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2192.—Panamá, 24 de Agosto de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Luis Rodríguez y José I. Almanza, Guardián del Depósito Oficial de Alcoholes e Inflamables y Vaquero al servicio en la Pesaduría Oficial de Ganado, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Luis Rodríguez y José I. Almanza, Guardián del Depósito Oficial de Alcoholes e Inflamables y Vaquero al servicio en la Pesaduría Oficial de Ganado, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2193

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2193.—Panamá, 24 de Agosto de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Beatriz F. de Donato, Oficial de 2ª categoría en la Sección de Materiales y Compras, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señora Beatriz F. de Donato, Oficial de 2ª categoría en la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2194

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2194.—Panamá, 24 de Agosto de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Octaviza Santiago, Oficial de 4ª Categoría de Rentas Internas, ha solicitado 30 días de licencia para separarse del puesto que desempeña,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Octaviza Santiago, Oficial de 4ª Categoría de Rentas Internas, 30 días de licencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 807 del Código Administrativo, a partir del día 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 432

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 432.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Agosto 5 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial al motovelero nacional denominado "PAJARO", ex-BIRD, inscrito actualmente en el registro del Puerto de Colón, de propiedad del señor Luis Peláez Barrientos, de 37.5 toneladas netas, para que pueda efectuar viajes al exterior, mientras obtiene la Patente Permanente de Navegación del Servicio Exterior.

Este permiso es válido por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

ORDENASE EL INGRESO DE UNOS GIROS AL TESORO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 437

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 437.—Panamá, 21 de Agosto de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran actualmente pendientes de envío los giros bancarios emitidos por orden de la Contraloría General de la República, para el pago

de los honorarios consulares que corresponden a Cónsules de Panamá en el Exterior, acreditados en países con los cuales la actual situación de guerra impide toda comunicación;

Que el estancamiento de dichos valores en la forma expresada es inconveniente, pudiéndose anotar en cuenta de los funcionarios correspondientes los honorarios a que tienen derechos para hacerle pago oportuno de los mismos,

RESUELVE:

Ordenar el ingreso al Tesoro Nacional del valor de los giros que se detallan a continuación, y se ordena asimismo la apertura de una cuenta especial que se abrirá a cada funcionario consular, para su pago oportuno en concepto de "honorarios consulares devengados:"

	Honorarios	Nº del Giro	Crédito	Totales
HENRY ANTHONY: (Cónsul en Bremen)	de Agosto, 1939	40 5070	B. 150.00	
	de Sept., 1939	6236	150.00	
	de Octubre, 1939	8133	150.00	
	de Noviembre, 1939	8085	150.00	
	de Diciembre, 1939	9457	150.00	
	de Enero, 1940	40 10310	150.00	
	de Febrero, 1940	10357	150.00	
	de Mayo, 1940	10491	150.00	B. 1.200.00
CARL E. SANDER: (Cónsul en Copenhagen)	de Agosto, 1939	40 5079	65.43	
	de Septiembre, 1939	6241	32.66	B. 98.09
J. C. BINKHOST MAALDRINK: (Cónsul en Rotterdam)	de Julio, 1939	40 4051	150.00	
	de Agosto, 1939	5107	150.00	
	de Sept., 1939	6266	148.81	
	de Octubre, 1939	8161	20.86	
	de Noviembre, 1939	8116	150.00	
	de Diciembre, 1939	9484	150.00	
	de Enero, 1940	40 10340	19.23	
	de Febrero, 1940	10522	24.96	B. 813.86
JOSE MONTEVERDE: (Ex-Cónsul en Génova) (Muerto)	de Agosto, 1939	40 5108	71.73	
	de Sept., 1939	6267	32.33	
	de Octubre, 1939	8162	93.49	
	de Noviembre, 1939	8117	66.88	
	de Diciembre, 1939	9485	150.00	
	de Enero, 1940	40 10341	150.00	
	de Febrero, 1940	10381	150.00	
	de Marzo, 1940	10426	118.68	
	de Abril, 1940	10478	89.93	
	de Mayo, 1940	10523	107.59	
	de Junio, 1940	11583	86.84	B. 1.116.97
CARLOS GORI: (Cónsul en Liorna)	de Agosto, 1939	40 5109	3.00	
	de Septiembre, 1939	6268	2.62	
	de Octubre, 1939	8163	4.11	
	de Noviembre, 1939	8118	7.13	
	de Diciembre, 1939	9486	1.07	
	de Junio, 1940	40 11564	4.21	B. 22.14

	Honorarios	Nº del Giro	Crédito	Totales
CARL P. SWENSSON:				
(Cónsul en Oslo)	de Junio, 1939	40 2091	122.82	
	de Julio, 1939	4057	32.80	
	de Agosto, 1939	5113	29.43	
	de Septiembre, 1939	6270	4.31	
	de Octubre, 1939	8166	28.55	
	de Noviembre, 1939	8120	2.59	
	de Diciembre, 1939	9488	3.01	
	de Enero, 1940	40 10342	100.75	
	de Febrero, 1940	10383	13.53	
	de Marzo, 1940	10429	92.25	B. 430.04
HANS G. MOE:				
(Cónsul en Trondheim)	de Junio, 1939	40 2092	4.29	
	de Julio, 1939	4058	67.68	
	de Agosto, 1939	5114	22.42	
	de Septiembre, 1939	6271	8.44	B. 102.83
DOUBLAS GLAESSON:				
(Cónsul en Gotemburgo)	de Agosto, 1939	5275	150.00	
	de Septiembre, 1939	40 5117	62.55	B.
	de Octubre, 1939	8169	104.26	
	de Noviembre, 1939	8122	23.10	
	de Diciembre, 1939	9492	150.00	
	de Enero, 1940	40 10346	102.42	
	de Febrero, 1940	10386	102.36	
	de Marzo, 1940	10434	150.00	
	de Abril, 1940	10484	150.00	
	de Mayo, 1940	10551	21.17	
	de Julio, 1940			
	de Septiembre, 1940	41 14096	25.97	
	de Octubre, 1940	15611	7.73	B. 1.049.56
D. MARTENS NIELSEN JR:				
(Cónsul en Bergen)	de Agosto, 1939	40 5127	8.30	
	de Septiembre, 1939	6281	3.71	
	de Octubre, 1939	8177	1.10	
	de Noviembre, 1939	8129	2.76	
	de Diciembre, 1939	9500	13.10	B. 28.97
H. W. MEYER:				
(Cónsul en Amsterdam)	de Julio, 1939	40 4048	89.28	
	de Agosto, 1939	5004	150.00	
	de Septiembre, 1939	6263	135.45	
	de Octubre, 1939	8159	65.25	
	de Noviembre, 1939	8114	66.21	
	de Diciembre, 1939	9482	77.27	
	de Enero, 1940	40 10338	58.40	
	de Febrero, 1940	10379	150.00	
	de Marzo, 1940	10424	60.81	
	de Abril, 1940	10476	16.02	
	de Mayo, 1940	10520	21.44	
	de Junio, 1940	11580	41.16	
	de Julio, 1940	41 14082	4.24	B. 935.53
EVENOR HAZERA:				
(Cónsul en St. Nazaire)	de Sept. 1940	40 6254	1.11	B. 1.11
MIGUEL AILIANOS:				
(Cónsul en Atenas)	de Diciembre, 1939	40 9480	5.00	
	de Enero, 1940	40 10336	20.28	
	de Abril, 1940	10474	10.03	
	de Mayo, 1940	10518	6.98	
	de Junio, 1940	11578	21.91	
	de Septiembre, 1940	41 14079	6.30	B. 70.50

	Honorarios	Nº del Giro	Crédito	Totales
ANGEL CINO: (Cónsul en Nápoles)	de Octubre, 1939 de Diciembre, 1939 de Marzo, 1940 de Abril, 1940 de Mayo, 1940 de Julio, 1940	40 8164 9487 40 10427 10479 10524 41 14087	6.73 5.79 9.30 12.07 5.65 3.25	B. 42.85
MARIUS FIGUIERE: (Ex-Cónsul Marsella)	de Febrero, 1940	40 10371	64.96	B. 64.96
L. RUIZ RAFELS: (Cónsul en Burdeos)	de Agosto, 1940	41 14068	13.93	B. 13.93
ALFREDO MENOTTI: (Cónsul en Génova)	de Julio, 1940 de Agosto, 1940 de Octubre, 1940 de Noviembre, 1940	11 14086 15605 16033	115.98 2.69 28.38	B. 145.05
Y. O. RIISLA: (Cónsul en Helsinki)	de Febrero, 1941 de Marzo, 1941 de Abril, 1941	41 19942 21727 22916	21.79 39.64 8.00	B. 69.43
E. LJENBERG: (Cónsul en Estocolmo)	de Febrero, 1941	41 19960	4.63	B. 4.63
FEDERICO A. XAVIER: (Encargado-Hong Kong)	de Abril, 1941 de Julio, 1941 de Agosto, 1941 de Septiembre, 1941 de Octubre, 1941 de Noviembre, 1941 de Diciembre, 1941	41 22919 24724 25197 26439 42 29258 30965 32437	150.00 44.74 34.63 52.83 9.89 96.62 35.18	B. 423.89
E. M. GRIMM: (Cónsul en Manila)	de Julio, 1941 de Agosto, 1941 de Septiembre, 1941 de Octubre, 1941 de Noviembre, 1941	41 24717 25190 26432 42 29251 30959	150.00 150.00 1.47 37.64 74.81	B. 413.92
MOISES H. MIZRACHI: (Cónsul en Kobe)	de Julio, 1942 de Agosto, 1941 de Octubre, 1941 de Diciembre, 1941	41 24728 25201 42 29263 32442	150.00 19.39 116.00 11.21	B. 296.60
ANTONIO ALEXANDRINO: (Cónsul en Oporto)	de Octubre, 1941 de Febrero, 1942	42 29270 36127	3.35 11.05	B. 14.40
J. W. HAROLD MOXON: (Cónsul en Brisbane)	de Octubre, 1941	42 29255	11.80	B. 11.80
MANUEL GUNDELACH: (Cónsul en Sydney)	de Octubre, 1941	42 29260	7.31	B. 7.31
RAIMUNDO BURGUEA: (Cónsul en Lisboa)	de Febrero, 1942	42 36126	11.80	11.80
TOTAL			11.80	B. 7.390.17

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSÉ A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION**RESOLUCION NUMERO 438**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 438.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 22 de Agosto de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., ha declarado cancelada la inscripción del vapor "RAMAPO", en el registro de la Marina Mercante Nacional;

Que esta cancelación ha sido originada en virtud del hundimiento del mencionado vapor, hecho este que se registró el mes de Febrero de 1942; y

Que vista la Resolución de Cancelación, dictada por dicho funcionario consular el 21 de Mayo de 1942, que antecede, y la cual ha sido considerada procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 54 de 1926,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "RAMAPO", de propiedad de Waterman Steamship Agency Ltd., de casco de acero, de 1838 toneladas netas y 2968.54 toneladas brutas, construido en el año de 1918 por Dunlop, Bremer & Co., Ltd., de Glasgow, Escocia, y se declara así mismo cancelada la patente permanente de navegación de esta nave, distinguida con el N° 1386, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 28 de Octubre de 1941, e inscrita al Tomo 106, Folio 432, Asiento 1 del Registro de Naves.

Se ordena comunicar así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro de la Propiedad.—Panamá, agosto veinte de mil novecientos cuarenta y dos.

Al folio 111 del tomo 111 y bajo asiento 24.359 Bis, en la Sección de Personas Mercantil, se encuentra registrado el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada "Barberías Panameñas S. A.". En dicho Pacto consta:

1° Que es función de los accionistas elegir los directores, (Art. 99);

2° Que es función de los directores elegir los dignatarios (Art. 129);

3° Que los directores de la sociedad para el período que comenzó el 1° de Diciembre de 1941, son: Presidente, Ernesto Antonio Escalante Romero, Antenor Quinzada y Bélgica Arosemena (Art. 119);

4° Que los dignatarios para el período que comenzó el 1° de Diciembre de 1921 son los siguientes: Presidente-Tesorero: Ernesto Antonio Escalante Romero, y Secretario, Antenor Quinzada. (Art. 139) y,

5° Que los directores "sólo podrán llegar a acuerdos por unanimidad". (Art. 99).

A las 8 y 58 minutos del diez de los corrientes fué presentada una copia de la escritura número 618, de 10 de los corrientes, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad referida el 7 de este mismo mes, la cual fué

inscrita bajo asiento 32983 al folio 3 del tomo 121 de la misma Sección de Personas Mercantil.

En dicha acta consta que se reunieron los accionistas Gustavo González Alemán y Antenor Quinzada, quienes controlan la mayoría de las acciones de la sociedad con el fin de, entre otras cosas, "considerar el manejo y comportamiento del actual Presidente-Tesorero señor Ernesto Antonio Escalante Romero; el nombramiento de las personas que deben sustituirlo, una vez considerada su deposición de la directiva por incumplimiento de sus atribuciones en el puesto para que se le asignó al fundarse la sociedad".

Los señores Gustavo González Alemán y Antenor Quinzada, tenían con sus votos facultad para destituir al director Ernesto Antonio Escalante Romero de acuerdo con el Art. 99 del Pacto Social y el Art. 63 de la Ley 32 de 1927, y luego su sustituto, procediendo de acuerdo con dicho Art. 99 y con el Art. 63 de la Ley 32 citada, destituir al mismo Escalante Romero del cargo de Presidente de la Sociedad.

Como puede verse, Escalante Romero era director y era dignatario de la Sociedad; y como él podía haber sido destituido de su cargo de director y continuar como Presidente de la Sociedad, el procedimiento para separarlo de este último cargo no podía ser otro que el que acabamos de indicar. Pero Gustavo González Alemán y Antenor Quinzada, sin ser el primero director, no tenían facultad para remover al Presidente con su sola condición de accionista.

Sin embargo, cuando se presentó la escritura número 618, de que se ha hecho referencia, procedía suspender la inscripción por todas las circunstancias que se dejan expuestas, pero tal vez por el estudio rápido que se hizo del documento en vista de la alteración de turno que presentó el interesado, no se observaron todos los detalles y se inscribió por error. Y como los errores de esta naturaleza están previstos por la Ley, de acuerdo con lo que dispone el art. 1790 del Código Civil se ordena poner al asiento 32.983 que aparece al folio 3 del Tomo 121 de Personas Mercantil, una nota marginal de advertencia, copiando para el efecto este auto; avisarla por el periódico oficial y notificarla en los estrados de este Despacho a los interesados si no fuere posible notificárselos personalmente.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.
Eulalia M. de Dew,
Secretaria.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Agosto de 1942.

As. 4801. Escritura N° 386 de 2 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Arboix vende un establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la ciudad de Colón a Arturo Daniel Motta.

As. 4802. Patente General N° 241 de 13 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio José Alfaro, domiciliado en esta ciudad.

As. 4803. Escritura N° 1156 de 16 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende dos fincas a Doris Bessie Longdon de Escobar.

As. 4804. Escritura N° 1108 de 15 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se regiere el asiento anterior.

As. 4805. Escritura N° 1276 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Adela Rivas declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4806. Escritura N° 664 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. cancela hipoteca a Rachel Marlowe de Johnson.

As. 4807. Patente Comercial de 1ª Clase N° 393 de 7 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Elías Cohen, domiciliado en esta ciudad.

As. 4808. Escritura N° 1266 de 17 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticrética constituidas por María Donini Mayer.

As. 4809. Escritura N° 48 de 17 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a William K. Morris un lote de terreno ubicado en Nueva Providencia, Distrito de Colón.

As. 4810. Escritura N° 49 de 17 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William K. Morris vende a Augusto Loban un lote de terreno en Nueva Providencia, Distrito de Colón.

As. 4811. Escritura N° 418 de 18 de Agosto de 1912, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 4809 del Tomo N° 29.

As. 4812. Escritura N° 421 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4810 del Tomo N° 29.

As. 4813. Escritura N° 284 de 5 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad sobre dos casas de Jaime Company.

As. 4814. Escritura N° 2329 de 2 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Antonio Sibauste.

As. 4815. Escritura N° 769 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad Icaza & Cia. Ltda. vende a Tulio Rueda tres lotes de terreno en Las Colinas, ubicados en Arraiján.

As. 4816. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2185 de 17 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Toba Diamond, domiciliada en esta ciudad.

As. 4817. Escritura N° 667 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual William Jump vende su finca N° 8215 a Juan Abad Herrera, y Francisco Alvarado Arosemena cancela obligación hipotecaria.

As. 4818. Patente Comercial el 1ª Clase N° 396 de 11 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Paul Antonio Gambotti, domiciliado en Río Hato, Coclé.

As. 4819. Escritura N° 1277 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Paul Antonio Gambotti confiere poder general para pleitos a Francisco Antonio Filós.

As. 4820. Escritura N° 771 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual José Agustín Patterson declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 4821. Escritura N° 195 de 26 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende sendos lotes de terreno a Cosme Arauz y otros.

As. 4822. Escritura N° 2050 de 22 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Teófilo Atencio y otros, venden a la "Compañía Coronas S. A." una finca en la Provincia de Chiriquí.

As. 4823. Escritura N° 323 de 14 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4821 del Tomo N° 29.

As. 4824. Resuelto N° 410 de 6 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "J. & P. Coats Limited", de Paisley, Escocia.

As. 4825. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2007 de 12 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la sociedad "Exhibidora Istmeña", domiciliada en esta ciudad.

As. 4826. Escritura N° 1274 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Delia Bermúdez de Martirelli y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4827. Escritura N° 210 de 4 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4822 del Tomo N° 29.

As. 4828. Escritura N° 2051 de 22 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José de la Rosa Batista y otros, venden a la "Compañía Coronas S. A." una finca en la Provincia de Chiriquí.

As. 4829. Escritura N° 101 de 14 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a la "Panama Corporation (Canada) Limited" un globo de terreno denominado "La Fortuna" ubicada en el Distrito de San Francisco.

As. 4830. Escritura N° 194 de 26 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Na-

ción vende sendos lotes de terreno a José de la Rosa Batista y otros.

As. 4831. Escritura N° 324 de 14 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 10 y 15 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Provincia de Colón

Reed Edwin Hopkins vende la finca 2383, inscrita al folio 190 del tomo 209 a Hugh George Stone, por la suma de B. 3.000.00.

Cecil Gerald Sterling declara mejoras sobre su finca 2344, inscrita al folio 454 del tomo 193, que consisten en haberle construido otro piso a la casa que constituye esta finca de paredes de concreto y techo de zinc a un costo de B. 7.500.00.

Provincia de Panamá

Carlos García Ortiz vende la parte que le corresponde en la finca N° 10.201 inscrita al folio 48 del tomo 319 a Eulalia Sowley (antes de García) por la suma de B. 500.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número 33, constante de 1.000m2 que formó parte de la finca 1.673 inscrita al folio 324 del tomo 30, propiedad de Rolando Augusto Chánis y otros. Finca 14.553 inscrita al folio 210 del tomo 390 con un valor de B. 750.00 por venta hecha a favor de Samuel William Smith. El resto libre queda con una superficie de 45 Hts. 1.095m2 75dm2 y con su mismo valor inscrito.

En el juicio de sucesión intestada de Rodolfo Arce o Rodolfo Manuel Arce fue adjudicada a la heredera declarada Sara Méndez Pereira viuda de Arce una cuarta parte de la finca 608, inscrita al folio 418 del tomo 12, avaluada en la suma de B. 3.750.00.

En las capitulaciones matrimoniales celebradas entre Alfredo Revello y Leonarda Salathy de Revello fueron adjudicadas a Leonarda Salathy de Revello las siguientes fincas: 13.094, inscrita al folio 392 del tomo 364; N° 11.672 inscrita al folio 10 del tomo 346; N° 6443 inscrita al folio 316 del tomo 207 y la N° 12.373 inscrita al folio 178 del tomo 353.

En el juicio de sucesión intestada de Martina Angarita de Núñez, fue adjudicado al cesionario de los derechos hereditarios Lic. Pedro Moreno Correa, la finca 11.292 inscrita al folio 240 del tomo 340 avaluada en la suma de B. 700.00.

Estela Deliot de Herbruger vende su finca N° 10.076 inscrita al folio 296 del tomo 316 a Santiago Barrelier, por la suma de B. 15.000.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, distinguido con el número 294 de la Sección A., constante de 1.000 m2 que formó parte de la finca 3843, inscrita al folio 260 del tomo 78, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.561 inscrita al folio 226 del tomo 390 con un valor de B. 45.00 por venta hecha a favor de Antonia Rodríguez de Muñoz. El resto libre queda con una superficie de 1.483 Hts. 9558m2 y con su mismo valor inscrito.

Globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, antes en la Provincia de Panamá, hoy en la Provincia de Coclé, constante de 1 Ht. 4728m2 que formó parte de la finca 11.937 inscrita al folio 296 del tomo 347 propiedad de Catalino Arrocha Graell y Walter Ramón Smith. Finca 14.667 inscrita al folio 238 del tomo 390 con un valor de B. 250.00 por venta hecha a favor de Earl Van- ce Truxton y Mary Sanger Truxton. El resto libre queda con una superficie de 20 Hts. 6776m2 y con su mismo valor inscrito.

Manuel González Pérez vende a Manuel Taboada su finca 7364 inscrita al folio 94 del tomo 242 por la suma de B. 4.000.00.

Esther Martin Church vende a John Franklin Phillips y Raymon Cruet la finca de su propiedad 13.477 inscrita al folio 492 del tomo 368, por la suma de B. 12.000.00.

Maria Hurtado, Carlos Alemán, Ramón Alemán y Guillermina Alemán de Remón venden a la Cia. Lefevre S. A. su finca 11.141 inscrita al folio 194 del tomo 335, por la suma de B. 286.20 (doscientos ochenta y seis balboas con veinte centavos).

La Cia. Lefevre S. A. incorpora en su finca 9.146 ins-

crita al folio 316 del tomo 288, la finca también de su propiedad N° 11.141 inscrita al folio 194 del tomo 335, por cuyo motivo la finca 9.146 quedará ahora con una superficie de 8 Hts. 6637m2 68dm2 y con su mismo valor inscrito.

Globo de terreno formado por los lotes distinguidos con los números 10-10 y 10-10 A. situados en el Parque Le-fevre, en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, constante de 754m2 70dm2, que formó parte de la finca 9146 inscrita al folio 316 del tomo 288 propiedad de la Cia. Le-fevre S. A. Finca 14.571, inscrita al folio 246 del tomo 390 con un valor de B. 377.20 por venta hecha a favor de María Hurtado, Carlos Alemán, Ramón Alemán y Guillermina Alemán de Remón. El resto libre queda con una superficie de 8 Hts. 5882m2 89dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número H-68 constante de 525m2, que formó parte de la finca 1.674 inscrita al folio 586 del tomo 308, propiedad de Icaza & Cia. Ltda.. 14.569 inscrita al folio 242 del tomo 390 con un valor de B. 300.00 por venta hecha a favor de Esteban Alfonso Lee Fernández. El resto libre queda con una superficie de 75 Hts. 927m2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Dos lotes de terreno distinguidos con los números 2 y 9 de la manzana 10, de la parcelación de Ferrer, situada entre La Chorrera y Capira, constante cada uno de mil metros cuadrados, que formaron parte de la finca 1893 inscrita al folio 182 del tomo 35, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.575 inscrita respectivamente a folio 254 con un valor de B. 9.00 cada una por ventas hechas a favor de María de Jesús Rudas. El resto libre queda con una superficie de 1483 Hts., 7650m2 y con su mismo valor inscrito.

María de Jesús Rudas declara mejoras en su finca 14.577 inscrita al folio 258 del tomo 390 que consisten en una casa de piso bajo, de madera con techo de calamina y piso de madera a un costo de B. 300.00.

María de Jesús Rudas reúne sus fincas nos. 14.573 y 14.575 inscritas a los folios 250 y 254 del tomo 390, para formar la finca 14.577, inscrita al folio 258 del tomo 390 y le da un valor de B. 18.00.

Lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, distinguido con el número 61, constante de 1.000m2 que formó parte de la finca 9650 inscrita al folio 326 del tomo 304, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.565 inscrita al folio 234 del tomo 390 común valor de B. 500.00 por venta hecha a favor de Elías Bernardino Gorrichátegui. El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 452m2 96 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Carmen Giner vende a Antonia Delgado de Heilbron su finca 3253, inscrita al folio 294 del Tomo 61 por la suma de B. 26.000.00.

Roberto Augusto Harris declara mejoras sobre su finca 10.587 inscrita al folio 312 del Tomo 325 que consisten en una casa de dos pisos de concreto el primero y de madera el segundo y techo de hierro acanalado a un costo de B. 1.000.00.

Lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá, distinguido con el número 68-A, constante de 3.000m2 que formó parte de la finca 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30 propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.563 inscrita al folio 230 del tomo 390 con un valor de B. 24.75 por venta hecha a favor de Charles Alexander Cummings. El resto libre queda con una superficie de 13 Hts. 7290m2 76dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 22 de la Avenida 4ª de la población de Juan Díaz, constante de 600m2, que formó parte de la finca 6184 inscrita al folio 202 del tomo 76 Propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.559 inscrita al folio 222 del tomo 390, con un valor de B. 50.00 por venta hecha a favor de Carlos Rojas. El resto libre queda con una superficie de 8 Hts. 173m2 04dm2 y con su mismo valor inscrito.

Carlos Rojas declara mejoras sobre su finca 14.559 inscrita al folio 222 del tomo 390, que consisten en una casa de madera de un solo piso, pisos de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 100.00.

Lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá, distinguido con el N° 222, constante de 825m2 que formó parte de la finca 1.473 inscrita al folio 40 del tomo 30 propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.557 inscrita al folio 218 del tomo 390 con un valor de B. 6.80 por venta hecha a favor de Cesarea Sánchez, Ana Mata viuda de Sheriff, Elena Mata y Arabella Jansen de Smith. El resto libre queda con una superficie de 14 Hts. 290m2 76dm2 y con su mismo valor inscrito.

Dos casas de madera, de dos pisos y techos de hierro acanalado, situadas en la calle 21 Este Bis, Barrio de Guachapali, construidas sobre los lotes Nos. 9 y 20 de la manzana 3 de la Cia. del Ferrocarril de Panamá, Octavio Villalba, Juez Primero del Circuito de Panamá, Su-plente Ad-Hoc, otorgó título de propiedad, sobre las dos casas arriba descritas a favor de Valentin Stanzola. Finca 14.549 y Finca 14.551 inscritas respectivamente a los folios 202 y 206 del tomo 390 avaluadas en la suma de B. 4.000.00 cada una.

Eloy Gómez Arias vende su finca 7364 inscrita al folio 94 del tomo 242 a Manuel González Pérez, por la suma de B. 2.600.00.

Lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá, distinguido con el N° 356 de la Sección B, constante de 4750m2 que formó parte de la finca 1.473 inscrita al folio 40 del tomo 30, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.555 inscrita al folio 214 del tomo 390 con un valor de 71,25 por venta hecha a favor de Edward Brathwaite. El resto libre queda con una superficie de 14 Hts. 1115m2 76dm2 y con su mismo valor inscrito.

José Dávila Acosta declara mejoras en su finca 14.202 inscrita al folio 274 del tomo 387 que consisten en una casa de madera, de un piso sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado a un costo de B. 3.300.00.

José Dávila Acosta vende su finca N° 14.202 inscrita al folio 272 del tomo 387 a Tarcila Hassan, por la suma de B. 3.800.00.

Lote de terreno y casa en él construida, situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 6.186 inscrita al folio 202 del tomo 74, propiedad de Minnie Alberta Malabre. Finca 14.530 inscrita al folio 282 del tomo 389, con un valor de B. 1.600.00 por venta hecha a favor de William O'Brien. El resto libre queda con una superficie de 1.403m2 y las construcciones restantes y con su mismo valor inscrito.

Mercedes García de Lizárraga vende su finca 12.767 inscrita al folio 476 del tomo 357 a Isidore Rutherford, por la suma de B. 200.00.

Charles Henry Johnson vende su finca 11.370 inscrita al folio 406 del tomo 340 a Majer Schumann, por la suma de B. 26.000.00.

Lote de terreno situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número 60-A, constante de 600 m2 que formó parte de la finca 9834 inscrita al folio 314 del tomo 310 propiedad de Delia Alenán de Paredes. Finca N° 14.583 inscrita al folio 270 del tomo 390 con un valor de B. 500.00 por venta hecha a favor de Manuel Gaspar Samudio. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 2383m2 y con su mismo valor inscrito.

Ernesto Zurita Jr.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

SENTENCIA

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Ponomé, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

En vía de consulta examina este Tribunal la siguiente sentencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Vistos: Después de la averiguación legal correspondiente, en este Despacho se profirió un auto que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Vistos: El 25 de Agosto del año en curso, denunció ante el Juez Municipal de Pesé, Cruz Solís a Feliciano Berba, por haberle solicitado un caballo de su propiedad, del cual se apropió para vendérselo, como lo hizo, a Segundo Rivera, de quien lo hubo más tarde el mismo denunciante, mediante la intervención del Alcalde Municipal de Los Santos. Refiere Solís en declaración rendida después, que el citado Berba, se presentó a su casa, en Cascajalillo, comprensión de Pesé, el día 23 de Agosto expresado, y le propuso compra del caballo dicho, y que como él le manifestó que le vendería el animal si se lo pagaba enseguida, el denunciado luego se lo pidió prestado para ir a La Arenita, cerca de Cascajalillo, a lo cual accedió; y que desde entonces no se vió más con Berba, a quien tam-

bién llaman, según el denunciante, Cruz Marciaga o Velarde Cruz. El hecho denunciado por Solís, se encuentra comprobado con las declaraciones de Martín Bonilla Sánchez, Dionisia Campo y otros, en cuanto se refiere el préstamo que, del caballo de autos, hizo el denunciante a un sujeto que dijo llamarse Feliciano Berba, a quien, tanto estos mismos testigos como otros, han descrito bajo las mismas condiciones físicas, el mismo aspecto personal. La investigación se halla agotada; por eso se pasa a decidir de su mérito. Hemos visto, que de las resultancias del expediente surge la prueba del cuerpo del delito y la responsabilidad del susodicho Berba, como autor del hecho de haberse apropiado, para venderlo, del caballo del denunciante, que hubo mediante el préstamo que, para una diligencia de él, hizo éste. Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con el precepto contenido en el artículo 2147 del Código Judicial, abre causa criminal contra Feliciano Berba o Sáenz, o Cruz Marciaga, o Velarde Cruz por el delito de apropiación indebida de que trata el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del C. Penal; y le decreta detención. Señálase las diez de la mañana del día tres de Enero próximo para dar comienzo a la vista oral de esta causa. Las partes disponen del término de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas que tengan por convenientes. Que el reo al ser notificado de este auto provea los medios de su defensa.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) F. Chiari.—(fdo.) V. Celerín R.—Secretario Intº.

Solicitada la captura del reo, a las autoridades de Policía respectivas, sin resultado alguno, el quince de agosto del año en curso se ordenó su emplazamiento conforme lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial, y habiéndose cumplido con todas las disposiciones de la excerta citada, en relación con el emplazamiento dicho, sin que el procesado se hubiese presentado, se llevó a efecto la vista oral de la causa. En estas condiciones el juicio, sólo falta dictar sentencia, y a ello se procede.

Tanto el señor Fiscal como el Defensor opina que en el plenario existen los elementos de convicción necesarios para infligir contra el acusado un fallo condenatorio, con lo cual está de acuerdo este Tribunal, toda vez que, por no haber sido infirmadas, las declaraciones de Martín Bonilla Sánchez, Dionisia Campo y otra, citadas en el auto de enjuiciamiento, conservan todo su valor probatorio en relación con el hecho denunciado, que ha dado origen a este proceso, y son suficientes, de acuerdo con el artículo 2153 del Código mencionado.

En vista de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que la disposición infringida por el reo es la prescrita por el artículo 367 del Código Penal, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, califica la pena en grado medio, condena a Feliciano Berba o Sáenz, o Cruz Marciaga o Velarde Cruz, cuyas generales aparecen arriba expresadas, a sufrir tres meses y ocho días de reclusión en la Cárcel de esta Cabecera, al pago de las costas procesales comunes y a las causadas con su rebeldía y a las demás penas accesorias correspondientes, y a pagar una multa de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00).

Déjese en poder de Cruz Solís, como su dueño, el caballo de autos, el cual le fue entregado, como depositario, por el Juez Municipal de Pesé, según diligencia especial de fecha 8 de Septiembre de 1939, visible en el folio 7 del expediente.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Armando Luna.—Secretario.

La sentencia transcrita examina con exactitud los hechos que dieron motivo a la investigación y la conclusión legal a que se llega en ella, es correcta. La pena aplicada al reo ausente es la que de acuerdo con el artículo 367 del Código Penal le corresponde y basta a juicio del Tribunal, para corregirle.

En consecuencia, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia de que se hace mérito.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

(fdo.) J. DE LA C. PEREZ.—El Conjuez,—(fdo.) M. A. HERRERA.—(fdo.) AGUSTIN JAEN AROSEMENA.—(fdo.) Gregorio Conte.—Secretario.

En Penonomé a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno notifico al señor Fiscal.—(fdo.) Vásquez Díaz.—(fdo.) Conte, Srio."

Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.
Notifíquese.

(fdo.) Chiari.—(fdo.) Luna.—Srio."

Notifiqué al señor Fiscal hoy tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno a las diez de la mañana la providencia que precede y lo resuelto por el Superior.—(fdo.) Crespo.—(fdo.) Luna.—Srio.

Notifiqué al señor Defensor de Oficio, hoy cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno a las diez de la mañana la providencia que precede y lo resuelto por el Superior.—(fdo.) José Ma. Huerta.—(fdo.) Luna.—Srio."

Es copia exacta de su original,

Chitré, Agosto 22 de 1942.

Juan de D. Vásquez P.
Ofi. Mayor.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que en esta fecha he comprado del señor Augusto Loban, el establecimiento comercial (cantina) denominada CANTINA TROPICAL situada en la casa N° 1010 Avenida Domingo Díaz.
Colón, Agosto 28 de 1942.

Gerardo Ho Burch.

(Unica publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1347, de esta misma fecha y Notaria, se ha protocolizado copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de los accionistas de la sociedad Motores Unidos, S.A., en castellano, UNITED MOTORS INC., en inglés, en la cual se resolvió declarar dicha sociedad en Liquidación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Unica publicación).

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por este medio hace saber del público en general, que se ha señalado el día veintiocho (28) del mes de septiembre entrante para celebrar en el despacho del Ministerio licitación pública con el objeto de adjudicar al mejor postor la concesión de explotación del negocio de carreras de caballos.

Las propuestas deberán hacerse en pliego cerrado, presentarse a la Secretaría de nueve a diez de la mañana del día de la licitación y acompañarse del valor de la fianza de quiebra de la licitación, señalada en B. 5.000.00.

Las personas que tengan interés en esta licitación podrán conocer el pliego de cargos, pasando por la Secretaría del Ministerio mencionado.

Panamá, 26 de Agosto de 1942.

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Fernando Arango se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma el auto dictado el día 17 de los corrientes, en el sentido de declarar, como en efecto declara:

"1º—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de

don José Fernando Arango desde el día 28 de Noviembre de 1941, fecha de su defunción:

"2º—Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros y de la porción conyugal correspondiente al cónyuge sobreviviente, su hija legítima, doña Matilde Arango de la Guardia, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas aquellas personas que tuvieren algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.— J. A. Pretelt.— J. E. Barria A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

J. A. PRETELT.

J. E. Barria A.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 37

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a JOHN JOSEPH SYSOL, norteamericano, de treinta años de edad, casado, marino de la Base Naval de "Coco Solo" y vecino de dicha base naval, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales", cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Diciembre treinta del mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

En tal virtud, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— Erasmo Méndez.— L. Hincapié.— J. D. Moscote.— A. Tapia E.— Enrique D. Díaz.— Andrés Guevara T., Srio".

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Colón, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario - interino,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2.

El suscrito Juez Municipal del distrito del Barú por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor CARLOS OLARTE, varón, mayor de edad, casado, colombiano, comerciante, con residencia ignorada, para que dentro del término de quince días (15) contados desde la fijación de este edicto, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha instaurado la Rockgas — Carlos A. Muller, S.A., y para que se notifique de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.— Puerto Armuelles, cinco (5) de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"Se admite la anterior demanda ordinaria promovida por el señor Camilo Quelquejeu, en su carácter de representante legal de la sociedad "Rockgas — Carlos A. Muller S.A." domiciliada en la ciudad de Panamá, contra Carlos Olarte, comerciante de esta ciudad.

"En consecuencia, súrtase el traslado correspondiente con el demandado para que le dé contestación dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

"Como el demandante manifiesta en el libelo que el demandado se ha ausentado de este lugar ignorándose su paradero y solicitó que sea notificado por medio de edicto, se ordena que se proceda de conformidad con el artículo 472 del Código Judicial.

"Téngase al señor Pedro Vidal E., como apoderado judicial del demandante para que lo continúe representando en la presente acción, con todas las cláusulas con que le ha sido conferido el poder y póngase este hecho en conocimiento de la contraparte oportunamente.

"Notifíquese.— LUIS ARCE.— Enrique J. Díez, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarentidós, por el término de quince (15) días.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día 26 de Junio último, la señora Ana Louise Codrington, hoy, Ana Louise Codrington de Russell, mujer, de 27 años de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad, pide al Tribunal que previo el trámite de rigor se sirva declarar reconocido como su único y verdadero nombre el expresado antes y que se ordene al director del Registro Civil la anotación marginal correspondiente a la inscripción que se refiere a su nacimiento y en la que aparece como Jesy Chisholm.

Sirve de razón fundamental a su petición el hecho de que desde su infancia ha venido usando el nombre de Ana la conocen sus relaciones.

Basan su petición los siguientes hechos:

1º Que nació en esta ciudad el 5 de Abril de 1915. Es hija de Wilfred Codrington y Ellen Chisholm —difunta— quienes contrajeron matrimonio después de su nacimiento.

2º Que al nacer fué inscrita en el Registro Civil como Jesy Chisholm, con el apellido materno. No obstante, fue bautizada en la Parroquia de San Miguel Arcángel de esta ciudad como Ana Louise Codrington.

3º Que su nacimiento está inscrito bajo el asiento 4404, folio 195. Tomo 5, de la ciudad de Panamá; su bautismo se anotó al folio 113 del Libro 4º de los Archivos de la Parroquia de San Miguel.

4º Que en virtud de las exigencias del Artículo 13 (transitorio) de la Constitución vigente hice mi ratificación de nacionalidad como Jessy Chisholm de Russell, ya que el 13 de Agosto de 1933, contraje matrimonio civil con el señor Asthon Leopold Russell.

Por lo tanto, para que puedan oponerse a la anterior solicitud todas las personas que se consideren con derecho a ello, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Barria A.

(Tercera publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde de Penonomé a quien interese,

COMUNICA:

Que en poder del señor Alfredo Aguilar de esta ciudad se encuentra depositado un torete hosco ahumado, de tercera talla, como de tres años, sin señal de sangre ni marca a fuego, como informan los peritos nombrados para el avalúo, Pablo Alzamora V., y Julio Carles, quienes los han apreciado en la suma de B. 15,00 (quince). Este animal no se le reconoce dueño y ha andado vagando por alrededores del Distrito. Por tanto se fija AVISO, para el que se considera con derecho al animal, lo haga valer en el término de treinta días (30) al contar de esta fecha; y si no concurriese nadie a reclamarlo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Provincial conforme al artículo 1601, del C. Administrativo. Se fija en lugares públicos de la población y copia se hará publicar en la GACETA OFICIAL con este mismo fin. El torete en referencia ha sido denunciado por el señor Diógenes Arosemena, vecino de este mismo Distrito, casado, y portador de la cédula N°

Penonomé, Agosto 22 de 1942.

El Alcalde,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario del Despacho,

(Primera publicación)

Segundo Moreno C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Gaspar Martínez (a) Mariposita, de veinte años de edad, soltero, operador de máquinas, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito contra la fé pública.

El auto de proceder decretado contra Martínez es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—A objeto de decidir sobre el mérito legal de las sumarias instruidas para averiguar la culpabilidad en que hubiere incurrido Gaspar Martínez, sindicado del delito de falsedad, el señor Fiscal en parte de su Vista número 94 del 8 de Octubre de 1941 se expresa así:

"Un análisis detenido de las constancias procesales evidencia que en este negocio se perfilan dos figuras delictivas: la falsedad, en relación con el cheque por la suma de cuarenta balboas, expedido por Luis Berguido a favor de Julio Lasso y contra el Banco Nacional, fechado el 10 de marzo de este año; y la de hurto, en relación con el cheque por la suma de sesenta balboas, expedido por Norma Palm de Sánchez, pagadero al portador y contra el mismo Banco Nacional, de fecha 7 del mismo mes de marzo, pues en el primer caso el sindicado suplantó las firmas que aparecen al mamborso y reverso del cheque a que se ha hecho referencia en segundo término, pero estando dicho cheque firmado por la expresada Palm de Sánchez, según ésta lo declara (fs. 23 vta. y 24).

"En cuanto a la culpabilidad en que hubiere incurrido Gaspar Martínez tenemos que esta se desprende del dictamen pericial rendido en este cuaderno, de cual se evidencia que quien suplantó las firmas que aparecen en el cheque fue Martínez en el caso del delito de falsedad; y en el caso del delito de hurto se encuentra en este expediente acreditado también su culpabilidad.

"Se hallan en este negocio pues, reunidos los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para proceder en contra del inculpad.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Gaspar Martínez, de veinte años de edad, soltero, operador de máquinas, natural y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX y Capítulo I, Título XIII, respectivamente del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto y falsedad.

"Se señala para la celebración de la vista oral de esta causa el día veintinueve de Septiembre del presente año a las tres de la tarde.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes a su defensa.

"Notifíquese personalmente este auto al encausado, asistido de un curador adlitem por ser menor de edad, en cuyo caso será el defensor de Oficio, Rubén N. Miró.

"Como se ignora el paradero del encausado se ordena emplazarlo de conformidad con los artículos 2337 y 2340 del Código Judicial.

"Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Gaspar Martínez (a) Mariposita que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del expresado Martínez (a) Mariposita o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 25 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Di-

rector de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Ethel Baker, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad de un billete de a diez dólares.

El auto encausatorio proferido contra Baker es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Yen Chong Chung se apersonó al Banco (sic) a cambiar la suma de B. 500.00. El empleado de dicho Banco que cambió el sencillo se dio cuenta de que había un billete de B. 10.00 que era falsificado. El chino fue en busca de la mujer que decíale había entregado el billete cuestionado, presentándose luego con una persona que responde al nombre de Ethel Baker quien aceptó en el Banco haber sido la persona que le entregara el respectivo billete, alegando ésta por su parte, que lo había adquirido de un hombre a quien sólo conocía de vista.

De las diligencias practicadas se evidencia que el billete en referencia es falsificado, de lo cual se desprende que existe plenamente acreditado el cuerpo del delito en este cuaderno. La gestión realizada para conseguir que la Baker fuera indagada ha sido infructuosa ya que no se ha podido dar con el paradero de la inculpada.

Esto sin embargo no obsta para que la persona que aparece inculpada en este hecho delictivo sea llamada a responder en causa criminal, ya que dicha persona es la única que visiblemente aparece comprometida en este delito de falsedad.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Ethel Baker, de generales desconocidas, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad.

Se señala para la vista oral en esta causa el día diez y siete de Septiembre próximo a las nueve de la mañana. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto a la encausada. (sic).

Como se ignora el paradero de la procesada, se dispone emplazarla de conformidad con los artículos 2337 y 2340 del C. Judicial.—Fundamento.—Artículo 2147 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Se advierte a la procesada Ethel Baker que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de la Baker, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura de la precitada Ethel Baker o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Por el presente cita y emplaza a José Hernández, natural de San Blas, soltero de 18 años de edad, sirviente,

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias, de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO	4	4	1	11	5	1	16	5	11	10		
COCLE	20	137	26	114	5	8	38	55	49	42		
COLON	24	44	29	34	23	14	25	12	21	16		
CHIRIQUI	32	99	34	112	10	9	37	70	51	58		
COMARCA DE SAN BLAS	2	2		2		7						
LOS SANTOS	58	124	56	121	7	14	60	61	59	57		
PANAMA	84	176	61	173	78	42	58	54	67	46		
VERAGUAS	14	122	31	120	4	16	51	73	69	59		
Totales	268	698	238	687	132	111	288	330	327	288		

Panamá, 31 de Julio de 1942.—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

con residencia en la calle 34 Este, N° 22, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de proceder es del tenor siguiente:
"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio dos de mil novecientos cuarenta y dos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a José Hernández, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario.—(fdo.) Luis M. Soto".—Señálase las diez de la mañana del día 20 de los corrientes, para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicha audiencia. (fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario.—(fdo.) Luis M. Soto".

Se advierte al encausado José Hernández que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este tribunal y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a José Hernández, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Artículos 2342, 2344 y 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del

mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

Luis M. Soto.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente.

Por el presente, emplaza a Gregorio Domínguez, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle "E" N° 4, casado, carpintero, con cédula de identificación personal N° 47-29569, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de lesiones personales.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condendo fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este tribunal, hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicado en ese periódico del Estado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código de procedimiento judicial.

Panamá, agosto 20 de 1942

El Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente.

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario.

Luis M. Soto.

(Primera publicación)